



AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto nº 2026-0466, de fecha 18/02/2026, constituyendo bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a, que a continuación se transcribe:

“Con carácter general y básico, la disp. adic. primera del RD 896/1991, de 7 de junio(EDL 1991/14022), por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que:

- *“Prevía convocatoria pública y con respeto, en todo caso de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.*
- *El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquéllos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.*
- *Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que sea prueba.*
- *El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.”*

Con las adaptaciones necesarias por la legislación posterior, de la frase “Se dará preferencia a aquéllos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate” se deduce claramente la posibilidad de constituir **bolsas** temporales a partir de los resultados de los **procesos de selección** realizados, siempre que cuenten con una prueba de conocimientos al menos. Esta preferencia ha sido ratificada por la sentencia del TS de 22junio de 2021 (EDJ 2021/611454).

En idéntico sentido, el art. 42 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero (EDL 2025/2963), por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación de acuerdo con el art. 134 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (EDL 1986/10119)-TRRL-, establece:

“1. Para la selección del personal funcionario interino se constituirá una bolsa de empleo por cada cuerpo y especialidad y, en su caso, opción, de la que formarán parte las personas que hayan participado en los procesos selectivos, incluidas las personas participantes que acceden por el turno de discapacidad, excluidas las correspondientes a discapacidad intelectual. Se crearán bolsas de empleo independientes para personas con discapacidad intelectual.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, previa negociación colectiva, por orden de la Consejería competente en materia función pública, motivada y excepcionalmente, se podrán crear otros instrumentos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.





AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

2. Las bolsas de empleo se integrarán por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo correspondiente a la última oferta de empleo público en la que se incluyera el cuerpo y especialidad, que se convoque por los sistemas de oposición o concurso-oposición, hubiesen superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección.

- Asimismo, previa negociación colectiva, también integrarán las bolsas de empleo aquellas personas aspirantes que, estando incursas aún en el proceso selectivo que corresponda, hubieran superado uno o más ejercicios, y aquellas otras que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido una puntuación mínima que vendrá determinada en cada momento por el número de efectivos que resulte conveniente incorporar a la bolsa para cada cuerpo o especialidad, según las necesidades detectadas por parte del órgano competente en materia de función pública, así como aquellos otros colectivos que, por razón de los servicios prestados en la Administración de la Junta de Andalucía u otras circunstancias objetivas, se determine incluir mediante orden de la Consejería competente en materia de función pública.

3. El criterio preferente de ordenación de las bolsas de empleo será la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, sin perjuicio de que pueda valorarse, además, la experiencia, de forma que se garantice la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Mediante orden de la Consejería competente en materia de función pública se establecerá, previa negociación colectiva, la regulación del procedimiento de selección, requisitos, nombramiento y cese del personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como la constitución, gestión y funcionamiento de las correspondientes bolsas de empleo.”

Con los elementos anteriores, y aunque no exista previsión específica en las bases de la convocatoria, se puede utilizar un **proceso de selección** que incluya algún ejercicio de conocimientos, para confeccionar una **bolsa** de empleo.

Ahora bien, el orden de prelación deberá ser exactamente el mismo que se obtuvo en el **proceso de selección**, en cuyo caso resultaría suficiente dictar un decreto de constitución de la **bolsa**.

Visto el Decreto nº 2024-0705, de fecha 05/09/2024, mediante la cual se aprobaron la convocatoria y bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad, con carácter de personal laboral fijo de 6 limpiadoras/es de edificios municipales existentes en la Relación de Puestos de Trabajo y vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, procedimiento de concurso oposición, acogidas al proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Resultando que el proceso selectivo ha culminado con la contratación de 6 limpiadoras como personal laboral fijo y que, según acta del Tribunal calificador de fecha 21 de julio de 2025 existen aspirantes que han superado las pruebas selectivas y pueden formar parte de una bolsa de empleo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/510 de 18 de febrero de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir bolsa de empleo en la categoría de limpiadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo para sustituciones de las 6 limpiadoras nombradas personal laboral fijo a través de la citada convocatoria, con los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas que figuran en las bases reguladoras para la provisión en propiedad, con carácter de personal laboral fijo de plazas de limpiadores/as existentes en la Relación de Puestos de Trabajo y vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso oposición, configurando dicha bolsa con los siguientes aspirantes:





AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

ORDEN	LIMPIADORES /AS DE EDIFICIOS MUNICIPALES						
	NOMBRE	DNI	PUNTUACION PRUEBA TEORICA (Máximo 2,5 puntos)	PUNTUACION PRUEBA PRACTICA (Máximo 2,5 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)	FORMACION (Máximo 2 puntos)	TOTAL
1	RAMOS MORAL, MARÍA JESÚS	77****29-D	1,688	2,5	1,3	1,5	6,988
2	JIMÉNEZ MARTOS, MARÍA DOLORES	75****61-Z	1,813	2,3	0,78	2	6,893
3	DELGADO LOZANO, ABRAHAM	77****59-V	1,688	2,4	0,59	2	6,678
4	LÓPEZ SOTOS, ISABEL MARÍA	77****16-R	1,688	2	0,91	2	6,598
5	RAMA CAMARA MIRIAM	77****58-S	1,75	2,3	0,39	2	6,44
6	BARES RAMA, SONIA	26****54-G	2	2,1	0	2	6,1
7	PEGALAJAR PANCORBO, GLORIA MARÍA	77****11-S	1,625	2,1	0,78	1,5	6,005
8	LEÓN RICO, YOLANDA	26****25-N	1,938	2,3	0	1,75	5,988
9	RODRIGUEZ PANZUELA, MARÍA BELÉN	26****15-D	1,5	2,2	0,26	2	5,96
10	LARA BUENO, LOURDES	52****89-N	1,438	1,5	3	0	5,938
11	LAZA HERRERA, RAQUEL	75****79-B	1,75	2,4	0	1,5	5,65
12	MARTOS DE LA CHICA, MARÍA DEL MAR	26****08-Q	1,875	2,3	0,65	0,75	5,575
13	ALCÁZAR MORENO, MARÍA DE LOURDES	77****99-C	1,75	1,9	1,17	0,5	5,32
14	RAYA CONTECH, SANDRA	77****05-Z	1,125	2	0	2	5,125
15	PARRAS CHICA, ROSA MARÍA	77****72-L	1,688	2,1	0,39	0,75	4,928
16	DE DIOS MORAL, ROCÍO	26****51-R	1,25	1,9	1,69	0	4,84
17	VIZCAÍNO SANCHEZ, ANA MARÍA	77****49-T	1,625	2,3	0,78	0	4,705
18	RODRIGUEZ VILLAR, ASCENSIÓN	44****04-A	1,063	2,4	0,13	0,75	4,343
19	CANTERO RUEDA, ROSA MARÍA	26****74-S	1,438	2	0,78	0	4,218
20	BARROSO MORAL, ANDREA	77****49-N	1,375	1,9	0,78	0	4,053
21	MORAGA CHICA, MARÍA ANTONIA	77****86-M	1,438	2,3	0,26	0	3,994
22	GARCÍA ARMENTEROS, FRANCISCA	25****90-S	1,375	1,6	0,13	0,75	3,853
23	PARRAS CHICA, MÓNICA	77****13-G	1	2	0	0	3





AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

ORDEN	LIMPIADORES /AS DE EDIFICIOS MUNICIPALES						
	NOMBRE	DNI	PUNTUACION PRUEBA TEORICA (Máximo 2,5 puntos)	PUNTUACION PRUEBA PRACTICA (Máximo 2,5 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)	FORMACION (Máximo 2 puntos)	TOTAL
24	ARJONILLA ORTEGA, ANA BELÉN	77****11-T	1,25	1,1	0	0	2,35

SEGUNDO.- El orden de prelación es el mismo que se obtuvo en el proceso de selección, y se contiene en el acta del Tribunal calificador de fecha 21/07/2025.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torredelcampo, a fecha electrónica indicada.

El Alcalde – Presidente. Fdo. Javier Chica Jiménez.

